



RESOLUCIÓN No.

(12 SEP 2022)

10

1293

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE
CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA
DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en
especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el acuerdo No. 008 del 31 de agosto
de 2022 del Consejo Directivo de CARSUCRE, y

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No. 1023 del 22 de noviembre de 2016**, expedida por CARSUCRE, se concedió permiso de concesión de aguas subterráneas del pozo 53-I-C PP-01 localizado en la finca Agua Dulce - Vía Galeras – Barracayuca, Municipio de Galeras, en un sitio definido por las coordenadas cartográficas (sistema Magna Sirgas): Latitud 9° 9'55.796", Longitud 75°1 35.88" (X = 896085; Y = 1.504.947), a la señora **MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ NAVARRO**, identificada con número de cedula 33.080.864 de Galeras –Sucre, por el término de cinco (05) años, notificándose de conformidad con la ley, por aviso el 4 de mayo de 2017, tal como consta a folio 40 del expediente.

Que, por medio de oficio con radicado interno No. 7015 de 26 de noviembre de 2021, la señora **MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ NAVARRO**, solicitó un plazo adicional para presentar la documentación tendiente a obtener de CARSUCRE la prórroga de la concesión.

Que, por medio del radicado interno No. 0048 del 04 de enero de 2022, la señora **MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ NAVARRO**, presenta a CARSUCRE la documentación tendiente a obtener prórroga de la concesión.

Que, por medio de Auto No. 0045 del 04 de febrero de 2022, se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que evaluase la solicitud y se pronunciara sobre conceder la prórroga solicitada.

Que, la oficina de Facturación Electrónica de CARSUCRE, emitió la factura No. FES2 1205 del 02 de mayo de 2022, por concepto de evaluación a la solicitud realizada por **MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ NAVARRO**, quien realizó el pago de la misma, por lo cual el Tesorero Pagador de CARSUCRE, emitió el Recibo de Caja No. 486 del 18 de mayo de 2022.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el **Concepto Técnico No. 0290 del 18 de agosto de 2022**, el cual da cuenta de lo siguiente:

1. DESARROLLO

De conformidad con lo ordenado en el Auto N°0045 de febrero 4 de 2022, el Ing. Geólogo Héctor Mario Herrera, Profesional Especializado y el Ing. Contratista Gustavo Pérez Velilla, adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, después de revisar y evaluar la información relacionada con el pozo 53-I-C-PP-01, la consignada en el Sistema de Información para la Gestión de Aguas Subterráneas,



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1293

(12 SEP 2022)

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE
CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA
DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

SIGAS, y la contenida en el expediente N° 120 de octubre 21 de 2016, proceden con el siguiente concepto técnico:

Localización (Figura 1)

El pozo de aguas subterráneas para el cual se solicita concesión de aguas, está localizado en la Finca Agua Dulce, Municipio de Galeras (Figura 1), en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 9° 9' 38.58"N, Longitud: - 75° 1' 23.52"W, Z = 89 msnm., dentro de la plancha cartográfica 53-I-C, escala: 1:25.000 del IGAC.

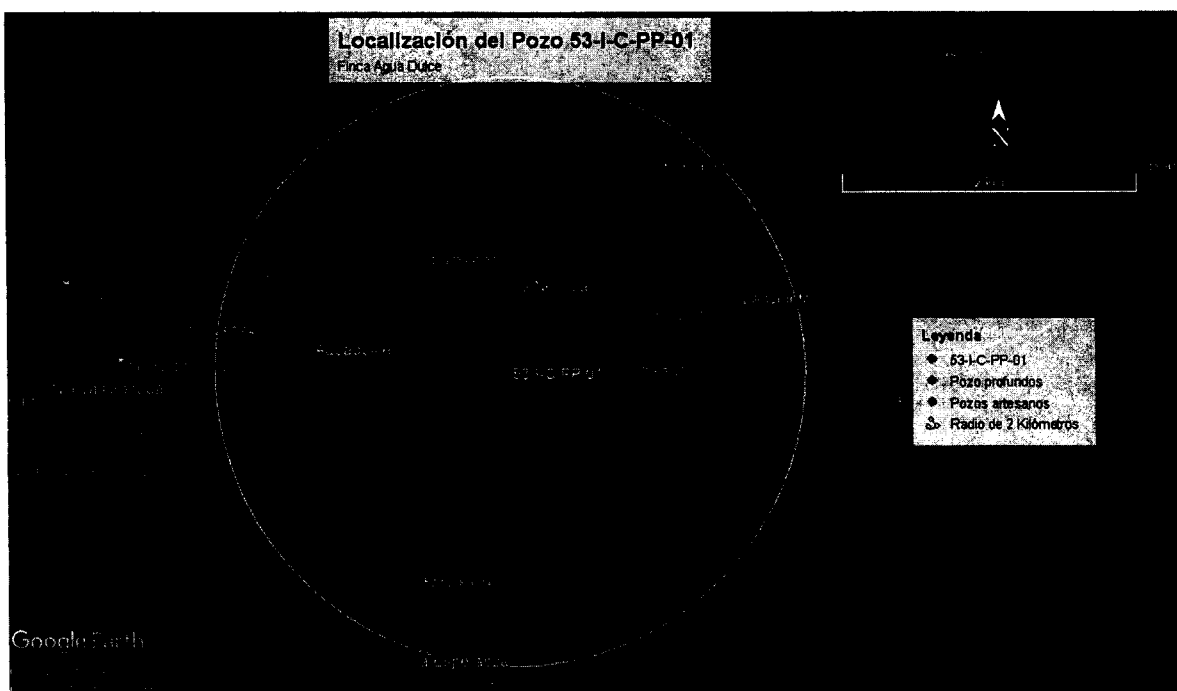


Figura 1. Localización del pozo 53-I-C-PP-01 - Finca Agua Dulce

El volumen de agua extraído será utilizado para uso pecuario (abastecimiento de abrevaderos de 300 semovientes) para uso agrícola (1 ha de maíz para silo) y consumo humano (6 personas permanentes y 4 transitorias).

2.2 Características hidrogeológicas

El área donde se localiza el pozo 53-I-C-PP-01 de la Finca Agua Dulce, geológicamente corresponde a la Formación Betulia, más conocida como acuífero El Roble; conjunto arenoso y de arenas limosas de color naranja, con lentes y capas discontinuas de gravas. Este acuífero es de agua dulce y de buena producción y actualmente abastece a la mayoría de los corregimientos y cascos urbanos de los municipios de Galeras y El Roble.

2.3 Características de construcción del pozo 53-I-C-PP-01 (Pozo de Agua Dulce) y Diseño Técnico (figura 2).



EXP No. 120 del 21 de octubre de 2016
PERMISO



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1293

(12 SEP 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE
CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA
DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

- Profundidad (m): 120.27
- Año de construcción: 2002
- Material de revestimiento: Tubería termoplástica PVC (tramos ciegos)
Tubería termoplástica PVC ranurada (filtros)
6 y 4
- Diámetro del pozo (pulg.): 23.5
- Longitud total de filtros (m): 23.5
- Caudal de actual (lit/seg): 3,0 (medido el 9 de abril de 2021)

POZO FINCA AGUA DULCE GALERAS SUCRE

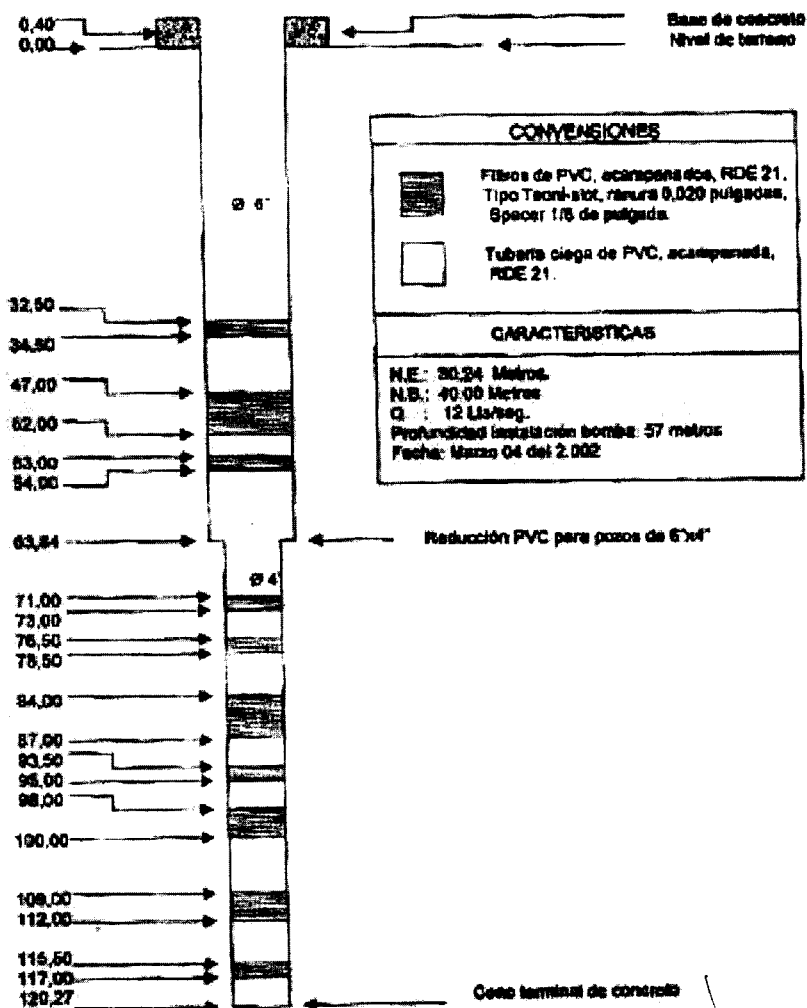


Figura 2. Diseño Técnico del pozo 53-I-C-PP-01



EXP No. 120 del 21 de octubre de 2016
PERMISO



El ambiente
es de todos
Minambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1293
(12 SEP 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE
CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA
DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

2.4. Otras captaciones

En la Tabla 1, se presenta la relación de todas las captaciones que se encuentran localizadas a una distancia igual o menor a 2000 m del pozo 53-I-C-PP-01. En total hay cinco (5) captaciones distribuidas así: tres (3) pozos profundos (2 activos y uno inactivo), de los cuales uno (1) abastece al acueducto del casco urbano del Municipio de Galeras y dos (2) pozos artesanos, uno de uso agrícola y el otro de uso pecuario.

Tabla 1. Relación de pozos cercanos al pozo 53-I-C-PP-01.

Código de	53-I-D-PP-03	53-I-C-PP-04	53-I-D-PP-06	53-I-D-PA-02	53-I-D-PA-04
Código Local	PP-01	Pozo 2			
Municipio	Galeras	Galeras	Galeras	Galeras	Galeras
Ubicación	Via Galeras - Puerto Franco	Via Galeras - Barrancayuca	Via Galeras - Puerto Franco		
Cuenca Hidrográfica	San Jorge	San Jorge	San Jorge	San Jorge	San Jorge
Propietario del Pozo	Remberto Amell Hernández	Municipio de Galeras	Manuel Medrano	Jaime Hernández	
Cota	124	83	99	66	70
Latitud	9°10' 3.65" N	9°9' 49.74" N	9°9'38.8" N	9°9'51.6" N	9°8'52.8" N
Longitud	75°1' 41.91" W	75°2' 26.94" W	75°0'59.9" W	75°0' 51.7" W	75°1' 43.52" W
Caudal Otorgado	2.5	17			
Régimen Bombeo	6	18	-	-	-
Tipo Captación	Profundo	Profundo	Profundo	Artesano	Artesano
Año de Construcción	2009	1993	2012	?	?
Profundidad (m)	80	139	20	20	9
Estado Actual	Activo	Activo	Inactivo	Activo	
Usos Agua	Consumo humano y agrícola	Consumo humano	Sin uso	Agrícola	Pecuario
Distancia al pozo de ADS (m)	973	1970	715	1043	1511

Fuente: Esta información fue adquirida del Sistema para la Gestión para las Aguas Subterráneas, SIGAS, que tiene CARSUCRE.

2.5 Características hidráulicas del Pozo 53-I-C-PP-01

La señora María Eugenia Hernández Navarro, presenta el informe de una prueba de bombeo a caudal constante, elaborado por la firma CALSI. Esta prueba se realizó entre el 13 y 15 de diciembre de 2021 el día 22 de noviembre de 2021, con 24 horas de duración para la etapa de bombeo y 24 horas para la etapa de recuperación.

En la tabla 2, se presentan los datos más importantes de la prueba de bombeo y los resultados de la interpretación de la misma.

Tabla 2. Datos y resultados de la prueba de bombeo del Pozo 53-I-C-PP-01



EXP No. 120 del 21 de octubre de 2016
PERMISO



El ambiente
es de todos
Minambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1203
(12 SEP 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE
CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA
DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

PARÁMETRO		Datos Prueba de bombeo año 2021
Nivel estático pozo de bombeo (m)		30.13
Nivel dinámico pozo de bombeo (m)		39.96
Abatimiento pozo de bombeo (m)		9.83
Caudal de bombeo (lit/seg)		9.95
Capacidad específica (lit/seg/m)		1.01
PARÁMETRO	METODO	Resultados
TRANSMISIVIDAD (m ² /día)	Theis	121.82
	Cooper - Jacob	125.85
	Recuperación	112.3

Como puede observarse del informe de prueba de bombeo, al final de la etapa de bombeo los niveles no se estabilizaron y al final de la etapa de recuperación los niveles no se recuperaron completamente, entonces el caudal óptimo de explotación debe ser menor que el caudal con que se hizo la prueba de bombeo.

De acuerdo a los resultados de esta prueba de bombeo y a las condiciones actuales del pozo, el máximo caudal que se le puede extraer al pozo es de 8 l/seg, con un régimen de bombeo de 8 horas/día.

2.6 Calidad del agua del Pozo 53-I-C-PP-01

La señora María Eugenia Hernández Navarro reportó para el pozo 53-I-C-PP-01 (Pozo de Agua Dulce), los resultados de los análisis bacteriológicos los cuales se presentan en la tabla 3 y los resultados de los análisis fisicoquímicos, relacionados en la tabla 4. La recolección de las muestras la hizo el usuario y los análisis fue realizada por el Laboratorio de Calidad de Aguas de la UPB de Montería quien reporta como fecha de análisis 24 de agosto de 2021.

Tabla 4. Resultados de los análisis bacteriológicos Pozo 53-I-C-PP-01

MICROORGANISMOS INDICADORES	EXPRESADOS EN	VALOR
Coliformes totales	Microorganismos /100 ml	< 1
Coliformes termotolerantes	Microorganismos /100 ml	< 1

De acuerdo a estos reportes, el agua del pozo no presenta contaminación bacteriológica por coliformes totales, ni por coliformes termotolerantes. No obstante, deberá ser sometida a tratamiento de desinfección al destinarse a consumo humano (Decreto 1575 de Mayo de 2007 y resolución 2115 de 2007).

Tabla 4. Resultados de análisis fisicoquímicos Pozo 53-I-C-PP-01 (Pozo de Agua Dulce)



EXP No. 120 del 21 de octubre de 2016
PERMISO



El ambiente es de todos
Minambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

1203

12 SEP 2022

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

PARAMETRO	UNIDADES	VALOR 2021	PARAMETRO	UNIDADES	VALOR 2021
pH	U	8.40	Conductividad	µS/cm	518
Calcio, Ca ⁺⁺	Mg/L	52.10	Magnesio, Mg ⁺⁺	Mg/L	9.72
Potasio, K ⁺	Mg/L	1.79	Sodio, Na ⁺	Mg/L	53.02
Carbonatos, CO ₃ ⁼	Mg/L	5.59	Bicarbonatos, HCO ₃ ⁼	Mg/L	242.29
Cloruros, CL ⁻	Mg/L	20.84	Sulfatos, SO ₄ ⁼	Mg/L	5.19
Hierro Total	Mg/L	0.28	Alcalinidad	MgCaCO ₃ /l	-
Alcalinidad Total	Mg CaCO ₃ /lt	248.00	Dureza Total	Mg/lit	170.00
STD	Mg/Lt	328.00	Color aparente	UPC	-
Dureza Calcica CaCO ₃	Mg/lit	130.00	Fosfato	Mg/lit	-
Nitrato NO ₃	Mg/lit	0.02	Nitritos	Mg/L	0.01
Salinidad	%	-	Manganeso	Mg/L	-

Los resultados de los parámetros analizados, indican que el agua del pozo 53-I-C-PP-01 (Pozo de Agua Dulce) es del tipo **Bicarbonatada Cálcica** como lo indican el diagrama de Stiff (ver figura 3). Todos los parámetros analizados presentan valores por debajo del valor máximo permitido según la resolución No. 2115 de 2007 para agua de consumo humano, a excepción de la alcalinidad que está ligeramente por encima.

Stiff Agua Dulce

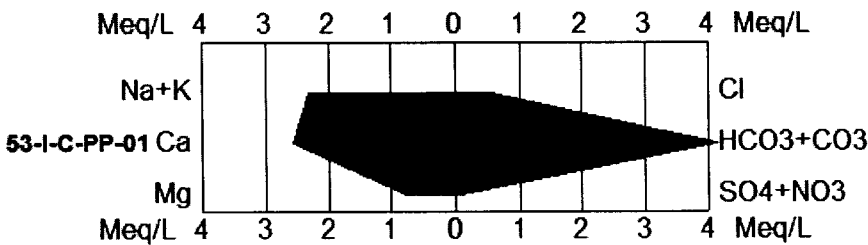


Figura 3. Diagrama de Stiff, muestra de agua del Pozo 53-I-C-PP-01 (Pozo de Agua Dulce)

El balance iónico (tabla 5), dio 8.56 %, menor al error máximo permisible de 10%, lo que indica una buena confiabilidad de la calidad analítica de los resultados de los análisis físico químicos.

Tabla 5. Balance iónico agua del Pozo 53-I-C-PP-01 (Pozo de Agua Dulce)

meq Ca	meq Mg	meq K	meq Na	meq Fe	meq Mn	ΣCationes	((C-A)/(C+A))*100 (Menor 10%)
2.605	0.80	0.05	2.3	0.010	-	5.76	
meq HCO ₃	meq CO ₃	meq Cl	meq NO ₃	meq SO ₄	meq PO ₄	ΣAniones	
3.97	0.186	0.59	0.000	0.11	-	4.85	8.56



EXP No. 120 del 21 de octubre de 2016
PERMISO



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 110

(12 SEP 2022)

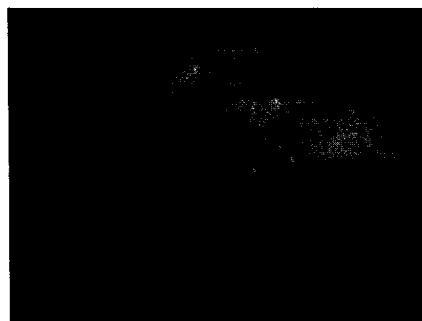
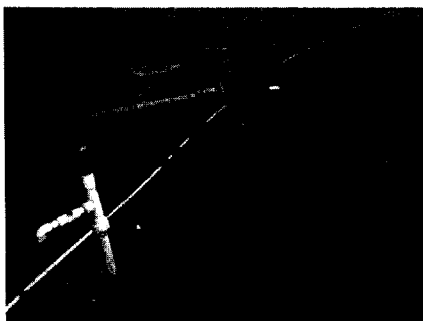
1203

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2.7 Seguimiento y Monitoreo del Pozo

El día 16 de abril del año 2021, contratistas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, realizaron una visita de seguimiento a la concesión de aguas subterráneas del pozo 53-I-C-PP-01 (figura 4 y 5), ubicado en la finca Agua Dulce, jurisdicción del Municipio de Galeras, para verificar el cumplimiento de la Resolución N° 1023 noviembre de 2016. En esta visita se constató lo siguiente:

El pozo se encuentra activo y al momento de la visita se encontraba apagado; tiene una tubería de succión de 3" en acero, y tubería de descarga en 1 ¼ " en acero; el nivel estático medido en campo fue de 29,53; El pozo cuenta con un macro medidor, se registró una lectura acumulada de 03707 m³, y se calculó un caudal de 3 l/s; el pozo cuenta con una caseta de bombeo en buen estado, cuenta con un equipo de bombeo sumergible, cuenta con un grifo para la toma de muestras; la visita fue atendida por el administrador de la finca Eder Pineda.



Figuras 4 y 5. Pozo de Agua Dulce con código 53-I-C-PP-01 y detalle del macromedidor

El día 16 de mayo de 2022, contratistas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, realizaron una visita de campo para la evaluación de la concesión de aguas subterráneas del pozo 53-I-C-PP-01 ubicado en la finca Agua Dulce, jurisdicción del Municipio de Galeras. En esta visita se constató lo siguiente:

El pozo se encuentra activo y al momento de la visita se encontraba apagado; tiene instalado un equipo de bombeo sumergible de 1.5 HP accionado por energía fotovoltaica suministrada por 8 paneles solares, con tubería de descarga en 1 ½ " en PVC; cuenta con tubería PVC de 1" de diámetro para toma de niveles del agua dentro del pozo: el nivel estático medido en campo fue de 30.09 m.

El pozo no cuenta con macro medidor acumulativo, ni cerramiento perimetral; tiene un grifo para la toma de muestras; el agua es utilizada para uso doméstico y abrevadero de ganado y la visita fue atendida por el señor Orlando Meza Ospina (encargado de la finca).



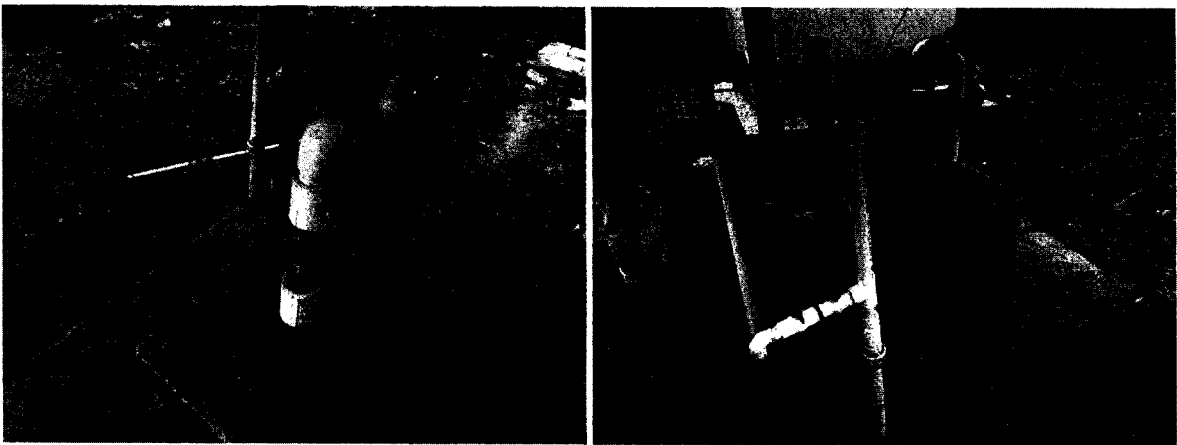
EXP No. 120 del 21 de octubre de 2016
PERMISO



El ambiente es de todos
Minambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 120
(12 SEP 2022) 1293

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



Figuras 6 y 7. Pozo de Agua Dulce con código 53-I-C-PP-01 y detalle la tubería de succión, tubería de descarga y tubería para toma de niveles.

a. PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA

En el oficio con radicado de CARSUCE No. 6669 de noviembre 11 de 2021, se evidencia información del programa de uso eficiente y ahorro del agua entregado por el usuario, por lo que se procedió con su análisis y verificación, para determinar su viabilidad de aprobación; resaltando en el desarrollo de este apartado los elementos más importantes, así:

3.1 INFORMACIÓN GENERAL

INFORMACIÓN DEL USUARIO				
Nombre o razón social	María Eugenia Hernández Navarro			
Documento No.	33.080.864	NIT:		CC: x
Actividad y Código CIIU	N/A	Tipo empresa: Pública/Privada /Mixta		Privada

DATOS DE CONTACTO			
Dirección	FINCA AGUA DULCE KM 2. VÍA GALERAS – PUERTO FRANCO		
Municipio	GALERAS	Corregimiento/vereda	LA QUINTA
Teléfonos	3114033572	Correo electrónico	hernandeznavarro@hotmail.com

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre del representante legal	María Eugenia Hernández Navarro



EXP No. 120 del 21 de octubre de 2016
PERMISO



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(12 SEP 2022)

12

1293

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Documento de identificación No.	33.808.864	Cargo	PROPIETARIA
Teléfono	3114033572	Correo electrónico	hernandeznavarro@hotmail.com
Municipio, Localidad	Sincelejo	Dirección	CRA 43 # 27 – 56 BRR Venecia

Descripción general de la finca:

Descripción general de la finca, actividad económica realizada y antecedentes de la empresa.

La Finca Agua Dulce es un predio que cuenta experiencia de tradición ganadera; se ha dedicado a la compra de semovientes para su engorde y posterior venta: esta propiedad dentro del departamento de Sucre y se ubica en el municipio de Galeras a 2 kilómetros del casco urbano en la vía Galeras - Puerto Franco y se encuentra suscrita como propiedad de Maria Eugenia Hernández Navarro.

Descripción breve del emplazamiento. Área total del lote, área según demanda y uso del recurso.

La propiedad comprende una superficie total correspondiente a 100 hectáreas que se subdividen en diferentes espacios para dar cumplimiento a la actividad económica principal; allí, es posible encontrar un área de servicios familiares donde habitan las personas que colaboran en el lugar prestando sus servicios para el cuidado de los animales y el correcto funcionamiento de la finca; esta área comprende el uso doméstico del recurso en el predio y lo integran una casa de campo dividida en varias áreas, la primera de ellas habitada por 4 personas cuenta con dos baños, zona de lavado y tres habitaciones, la segunda área está comprendida por la cocina y habitación principal. Adicionalmente, se encuentran los espacios directamente involucrados con la cría de animales que suponen la demanda del recurso para uso pecuario, acá se disponen de amplias áreas destinadas a potreros para pastoreo y espacios cercados que funcionan como corrales que cuentan con sistemas tipo bebederos para garantizar la atención de los animales.

Con respecto al abastecimiento del recurso, en la actualidad la Finca Agua Dulce no cuenta con conexión al servicio de acueducto del municipio. Por lo que toda la demanda hídrica en su totalidad correspondiente a las labores doméstica, actividad ganadera será suplida a través de la extracción de agua del pozo construido en la propiedad.



EXP No. 120 del 21 de octubre de 2016
PERMISO



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(12 SEP 2022)

12

1293

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Productos y capacidad de producción

La producción para el caso particular de la Finca Agua Dulce corresponde al ganado doble propósito para la ceba y venta de leche. De acuerdo a la planificación en el predio y a lo evaluado a través de los años, el desarrollo de esta actividad comprende dos temporadas en que la cantidad de animales en custodia varían; lo anterior, relacionado de forma directa con las condiciones de los potreros y los cambios en el mercado; la primera de estas épocas responde a una temporada alta con una duración anual de 4 meses, en la cual se mantiene un máximo que varía entre los 300 animales, la segunda referente a una temporada baja con una permanencia de 8 meses en la cual se atiende un máximo que varía entre los 150 animales.

3.3. Objetivos

Objetivo general:

Generar un programa de ahorro y uso eficiente del recurso en el predio Finca Agua Dulce con diferentes estrategias que puedan implementarse y que respondan a las necesidades de conservación medioambiental teniendo en cuenta las condiciones de la propiedad.

Objetivos específicos:

- Implementar a lo largo del sistema tecnologías que contribuyan de forma directa en la fuente con la disminución de consumos y que adicionalmente aporten a la conservación ambiental a través del uso de energías renovables y no contaminantes.
- Mejorar las condiciones de la red y los elementos que requieran de asistencia técnica; esto a través de la vigilancia regular de todo el sistema, verificando de manera constante su estado y realizando control de fallas o pérdidas.
- Identificar problemáticas en la fuente o el sistema que supongan altos niveles de extracción asociados a fugas o gastos excesivos en los usos; lo anterior, al desarrollar para el pozo un programa de monitoreo de consumos con base en el registro de datos del sistema de medición instalado.

Objetivos ambientales:

- Disminuir las presiones ambientales sobre el pozo al establecer fuentes de consumo alternas como una estrategia de soporte a la fuente y contribución al abastecimiento.
- Involucrar a todo el personal relacionado con el gasto y uso del recurso en el cuidado y conservación de la fuente y el agua extraída; esto a través de la implementación de actividades que promuevan la conciencia y sensibilización frente al consumo responsable.



EXP No. 120 del 21 de octubre de 2016
PERMISO



El ambiente
es de todos

Minambiente

1207

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(12 SEP 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

3.4. Conexión al acueducto:

Cuenta con acometida de acueducto público SI/NO	NO	Acometida con medidor SI/NO	NO
Empresa prestadora del servicio		NO APLICA	
Observaciones:	La Finca Agua Dulce no cuenta con conexión al acueducto y las necesidades pecuarias y domesticas existentes, provienen de la explotación del pozo de agua subterránea y jagüeyes de agua ubicada en la propiedad.		

3.5. Fuente abastecedora del recurso hídrico:

Número de fuentes aprovechadas: 1		Caudal total captado mensualmente (m3/mes): 8640 (máximo) * Se establece con base al cálculo de la demanda. Actualmente no existen datos de medición.	
Nombre de la fuente captada:		Pozo 53-IC-PP-01	
Tipo de fuente:		Subterránea	
Municipio y vereda:		Galeras- Sucre	
Coordenadas Magnas Sirgas:		Latitud: 9° 39'14"N-, Longitud: 75° 01'22.34" O.	
Nombre de cuenca, microcuenca o acuífero:		Acuífero Morroa	
Resolución concesión:	En proceso	Fecha de concesión:	N/A
Caudal autorizado en concesión, lps:	N/A	Horas al día de explotación autorizadas en la concesión:	N/A
Caudal promedio en concesión, lps:	N/A	Caudal promedio anual captado m³/mes:	N/A
¿Se realizan análisis fisicoquímicos y bacteriológicos en la fuente?		SI	
¿Cuáles?		Se realizó al recurso extraído de la fuente un análisis de calidad de agua que abarcaba parámetros como: pH, Conductividad, Calcio, Magnesio, AGA Hierro Total, Cloruro, Sulfato, Carbonatos, Bicarbonatos, Nitratos, Nitritos, Potasio, Sodio, Coliformes Totales, Coliformes Fecales. Sin embargo, en la actualidad se llevó a cabo la toma de muestra y los	



EXP No. 120 del 21 de octubre de 2016
PERMISO



El ambiente es de todos
Minambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(12 SEP 2022)
“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	resultados fueron entregados al propietario, el cual los anexa a dicho programa.
¿Con qué frecuencia se realizan los análisis?	Se realizaban con una frecuencia Bianual, tal como lo establecía la resolución de concesión otorgada. (Resolución No 1023 de noviembre 22 de 2016).
Fecha de último análisis de calidad del agua en la fuente	El ultimo control de agua en la fuente se realizó el 21 de diciembre de 2021; lo anterior, en aras de dar ad de cumplimiento a uno de los requisitos establecidos por la Corporación Autónoma Regional para la obtención de la concesión de agua del pozo.
TRATAMIENTO DEL AGUA EN LA FUENTE ABASTECEDORA	
¿El agua captada pasa por algún tratamiento?	NO
Observaciones: Los datos asociados a cantidades captadas corresponden al consumo teórico que podría estarse presentando en la propiedad referente a los tres usos a los que se destina el agua dentro de la finca. La fuente en mención para un periodo anterior contaba con el respectivo permiso de aprovechamiento otorgado por la Autoridad ambiental; no obstante, este acto administrativo finalizó en el año 2021, por lo que se adelantan las diligencias necesarias para obtener nuevamente dicho permiso dentro de las condiciones definidas por CARSUCRE para el correcto funcionamiento del pozo, en esa concesión se otorgó un caudal de aprovechamiento máximo de 10 l/s bajo un régimen de explotación de 8 horas.	

3.6. Fuente receptora de vertimientos:

Cuenta con Conexión al Alcantarillado	NO
Empresa Prestadora del Servicio Público de Alcantarillado	N/A
Número de Fuentes Receptoras: 2	Caudal Total Vertido Mensualmente: N/A
Nombre de la Fuente	N/A
ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA	
¿Se realizan análisis fisicoquímicos y bacteriológicos en la fuente?	NO
TRATAMIENTO DE AGUA CAPTADA EN LA FUENTE RECEPTORA	
¿El agua pasa por algún tipo de tratamiento, antes de llegar a la fuente?	NO



EXP No. 120 del 21 de octubre de 2016
PERMISO



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(12 SEP 2022)

10

1293

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Observaciones sobre la fuente receptora:

En la actualidad el predio no cuenta con conexión al sistema de alcantarillado del municipio; por lo que se estableció un sistema de pozas sépticas para facilitar la eliminación de desechos y suplir las necesidades sanitarias. En la Finca Agua Dulce no se realizan actividades que generen desechos especiales, solo se encuentran residuos domésticos sobrantes de las labores en las viviendas de los colaboradores, por lo que no se requiere de un complejo sistema de eliminación de aguas residuales. Se encuentran dentro de la propiedad con un pozo séptico de aguas negras para luego ser liberada a un campo de infiltración por goteo, esta presta servicio a la casa principal y se ubica geográficamente en las coordenadas 9°09'53.5"N; 75°01'31.7"O, cuenta con una capacidad de 1,5 m³ y dimensiones de 1 x 1 x 1,5 metros.

3.7. Riesgo sobre la oferta (Calidad y Cantidad):

Riesgo identificado	Nivel de riesgo	Daños estimados	intervención
Posibles daños en alguno de los procesos que componen el sistema	Bajo	El primero de los daños estimados sería la privación del suministro de agua en el predio, adicionalmente podrían presentarse asociados al riesgo anegaciones indeseadas y de difícil identificación.	Inicialmente es necesaria la identificación de la problemática correspondiente, esto podrá realizarse en ciertas ocasiones a través de la observación directa del sistema, donde situaciones como fugas del recurso, faltas de presión, desabastecimiento O inundaciones mínimas permiten determinar la existencia de una falla incluso el punto que presenta el daño ya que se encuentra rastro del problema. Para problemáticas que afecten de forma directa la red o alguno de sus elementos lo más conveniente es la suspensión del paso de agua a través del cierre de válvulas para aislar el daño, definir que elemento necesita intervención y contactar un servicio técnico que realice el reemplazo de accesorios, tuberías u otros componentes afectados.



EXP No. 120 del 21 de octubre de 2016
PERMISO



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(12 SEP 2022)



1293

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Variación de las características físico químicas del recurso	Bajo	El primero de los daños estimados se relaciona con problemas en los usuarios o afectaciones en sus pertenencias que demanden el uso del recurso en ellos. Adicionalmente, se estiman daños en tuberías o accesorios que dificulten el paso del agua y puedan causar privación del suministro en el predio.	Es importante prestar especial atención a las características del recurso y las afectaciones que se vayan presentando para evitar cualquier daño que comprometa la integridad física de las personas o animales; por tanto, es la presencia de sedimentos, los Cambios del color u olor, sumado a daños por corrosión u oxidación en grifos y accesorios, lo que daría cuenta de variación en las condiciones del recurso hídrico. Al identificarse alguna de las situaciones antes mencionadas, se procederá con la toma de muestra para la realización de análisis de calidad de agua y una vez obtenidos los resultados debe determinarse en colaboración con la Autoridad Ambiental el origen del cambio de propiedades y la mejor solución que permita continuar con la explotación de manera segura (procesos de tratamiento o reparación de la causa) en caso de no poder continuar con la extracción y se busquen fuentes alternas.
Problemas en la estructura o elementos del pozo de agua subterránea	Bajo	El problema identificado se asocia al daño estructural en la fuente o dispositivos de explotación, que comprometan de manera directa el aprovisionamiento del recurso	Los pozos de agua subterránea con alta estructuras durabilidad y resistencia debido encuentran que expuestos de manera directa a efectos manipulación climáticos; sin embargo, esto no garantiza que se encuentren fuera de riesgo y que elementos tuberías, electrobombas, entre afectarse; puedan principales fallas se agrupan en problemas eléctricos, mecánicos o relacionados con el diseño y construcción (condiciones de los materiales, afectaciones por la presión, descenso de niveles). Algunas de las situaciones antes



EXP No. 120 del 21 de octubre de 2016
PERMISO



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 12 SEP 2022

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

		mencionadas pueden solucionarse con una mínima intervención en la fuente y son fácilmente identificables; sin embargo, aquellas que Representan daños directos en la estructura son las más alarmantes por la naturaleza de los daños y pueden ser más complejas de resolver, por lo que se haría contacto directo con un experto quien debe determinar la causa y la magnitud y las posibles soluciones para no perder la fuente.
Fuentes alternas de abastecimiento		
¿Existen fuentes alternas de abastecimiento?	SI	
Número de fuentes alternas	1	
Fuente alterna asociada al aumento de la demanda	Descripción	
Conexión al sistema de acueducto	Actualmente el predio no está conectado a la red de acueducto del municipio de Galeras, para actividades ejecutadas en la Finca Agua Dulce, el recurso es obtenido del acuífero subterráneo.	

3.8. Línea base de la demanda hídrica (usos):

USO AGRÍCOLA	X	USO PECUARIO	X	USO DOMÉSTICO	X
USO AGRÍCOLA					
Cultivo establecido	Maíz para silo	Área de cultivo	1 Ha		
Descripción del manejo agronómico del producto					
Actualmente y en los últimos años el predio Finca Agua Dulce no ha realizado actividades agrícolas que representen un gasto del recurso explotado, ya que los cultivos son realizados de acuerdo con el ciclo hidrológico y en temporada de lluvias, cuenta con sistema de riego, pero este se encuentra inactivo.					
USO PECUARIO					
Especie	Reces	Total de animales	300 temporada alta 100 temporada baja		
Inventario animal					
Número de animales		Grupo etario o etapa de producción			
300 temporada alta		Ganado doble propósito			



EXP No. 120 del 21 de octubre de 2016
PERMISO



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(12 SEP 2022)



1205

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE
CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA
DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

100 temporada baja	Ganado doble propósito
Descripción de las instalaciones de producción	
En La Finca Agua Dulce cuenta con amplios espacios dedicados al cumplimiento de su actividad económica, para la atención de los animales se tienen grandes superficies para pastoreo además de espacios cercados que ayudan a controlar y recibir los animales; lo anterior, dotado de los respectivos sistemas de abastecimiento de agua como bebederos automáticos y albercas que garantizan la provisión para las reces.	
Descripción de las instalaciones de producción	
El ganado bovino en la propiedad se mantiene bajo adecuadas condiciones sanitarias y de bienestar para los animales, esta propiedad cuenta con 100 hectáreas en total, allí se encuentran amplias zonas destinadas como potreros de pastoreo para que los animales se alimenten y convivan de forma libre, estas zonas se dividen en pequeñas parcelas bajo un sistema de rotación donde se deja a los animales en espacios controlados y una vez el espacio no cuente con las condiciones para su manutención son movidos a otra área de pastoreo. El proyecto en el predio Finca Agua Dulce se establece bajo el supuesto de dos temporadas estas épocas varían según la cantidad de animales que se decida manejar (100 o 300) de los cuales son aprovechados los recursos generados por la ganadería para la producción como la leche y carne.	

USO DOMÉSTICO			
Número de trabajadores temporales	4	Número de trabajadores permanentes	6
Actividades: En la propiedad se cuenta con un área de servicios destinada a la atención de los trabajadores, son ellos quienes se encargan del cuidado de los animales y adicionalmente colaboran en labores de mantenimiento en la finca; esta zona se encuentra constituida por una vivienda habitada por seis personas, que se encuentran equipada con los elementos necesarios para su desarrollo y bienestar, como lo son: baños, áreas de aseo, cocina, entre otros; estos espacios corresponden a las áreas que demandan uso del recurso, particularmente en este predio se contempla gasto para labores domésticas pero no consumo humano ya que no se cuenta con sistema de tratamiento y como medida de prevención el agua destinada a consumo es comprada. Sumado a ello, todos los días se presentan cuatro trabajadores externos que prestan ayuda adicional en las actividades cotidianas.			

3.8.1. Línea base de la demanda hídrica (demanda):

Uso	Parámetro de consumo	Cantidad	Total, m³/día	Total, m³/mes
Agrícola (riego pasto de corte) actividad opcional – se encuentra inactiva	Hectáreas	0	0	0
Pecuario temporada alta (incluye limpieza y consumo)	Semovientes	300	21	630
Pecuario temporada alta (incluye limpieza y consumo)	Semovientes	100	7	210



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(12 SEP 2022)



1293

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Doméstico (consumo habitantes permanentes)	Personas	6	0.6	18
Doméstico (consumo trabajadores no permanentes)	Personas	4	0.2	6
Demanda total m³/mes, uso doméstico				24
Demanda total m³/mes, uso doméstico, agrícola y pecuario – temporada alta				654
Demanda total m³/mes, uso doméstico, agrícola y pecuario – temporada baja				234
Demanda total m³, durante 4 meses temporada alta				2616
Demanda total m³, durante 4 meses temporada baja				1872
DEMANDA TOTAL, M³/AÑO				4488

OBSERVACIÓN No. 1: El usuario debe presentar la base de cálculo para cada uno de los usos y procesos que conforman la demanda total y la proyección de la misma, según lo establecido en el numeral 3.8 de los Términos de Referencia para la elaboración de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, para el sector Agrícola y Pecuario, acogidos bajo la Resolución No. 1572 de 16 de diciembre de 2019, de CARSUCRE.

PROYECCIÓN DE LA DEMANDA TOTAL DE AGUA EN EL PROYECTO			
USO	PECUARIO	AGRÍCOLA	DOMÉSTICO
AÑO	5 años de horizonte del plan	5 años de horizonte del plan	5 años de horizonte del plan
Demanda proyectada m³/mes	(Sin proyección)	(Sin proyección)	(Sin proyección)
Demanda proyectada m³/año	(Sin proyección)	(Sin proyección)	(Sin proyección)

3.9. Balance hídrico del sistema:

INGRESO VS SALIDA DEL RECURSO HÍDRICO EN EL SISTEMA	
Teniendo en cuenta la medición, ¿Se encontraron pérdidas en el sistema?	NO APLICA (No se tienen datos de medición)
% pérdidas (m³/año)	20%
Observaciones: En el sistema que abastece el predio Finca Agua Dulce solo se cuenta con un macromedidor de caudales, por lo que no se cuenta con un marco de referencia para conocer si se presentan pérdidas en el sistema o en qué cantidad se están presentado y que sección o elementos afectan, allí no es posible estimar si el agua extraída es igual a la cantidad entregada. Por lo que se establece un porcentaje de pérdidas teniendo en cuenta el estado de la red desde la fuente hasta la distribución, donde no se observan fugas o fallas evidentes y los elementos en términos generales se encuentran en óptimas condiciones. La estimación que se realiza en este numeral	



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(12 SEP 2020)



1293

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE
CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA
DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

obedece a un cálculo aproximado teórico que espera ser reducido con la puesta en marcha del plan de acción aquí propuesto, garantizando la implementación de estrategias de control y vigilancia para reducir consumos y evitar desperdicios.

Para el cálculo de la demanda que se dispone en la tabla "OFERTA Vs DEMANDA DEL RECURSO HÍDRICO EN EL PROYECTO" se toma en cuenta el aumento probable del consumo a causa del 20% de pérdidas.

OFERTA Vs DEMANDA DEL RECURSO HÍDRICO EN EL PROYECTO					
Año de concesión	1	2	3	4	5
Oferta (m³/año)	103680				
Demanda de agua en el proyecto (m³/año)	5385.6				
Diferencia de variables oferta Vs. Demanda (m³/año)	98294.4				

OBSERVACIÓN No. 2: Teniendo en cuenta el cálculo del balance hídrico presentado por el usuario, la demanda hídrica para todos los procesos de la Finca Agua Dulce es de 5386 m³/año. Esto sugiere un aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo aproximado de 0.6 litros/segundo, por un régimen de bombeo de 8 horas al día. Sin embargo, el usuario estipula en el Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, un requerimiento de 10 litros/segundo, con un régimen de bombeo de 8 horas al día. Con base a lo anterior, se considera que la demanda de agua en la Finca Agua Dulce se encuentra muy por debajo del caudal solicitado por el usuario.

3.10. Plan de acción:

De acuerdo a lo establecido por la Autoridad Ambiental la señora María Eugenia Hernández Navarro comprometida con la conservación de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, establece para el predio de su propiedad y la actividad económica desarrollada, una serie de programas que vinculan diferentes actividades para responder a las necesidades de uso eficiente y ahorro del recurso en la Finca Agua Dulce; lo anterior, con base en las estrategias propuestas por CARSUCRE para dicho propósito:

- Reducción de pérdidas.
- Medición.
- Campañas educativas.
- Aprovechamiento y uso de aguas lluvias.
- Adopción de tecnologías de bajo consumo.



RESOLUCIÓN No.

(12 SEP 2022)

1203

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ESTRATEGIA	PROGRAMA	META	INDICADOR	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		Incluido en costos de personal	Valor \$
				Meta	Alcanzado	Meta	Alcanzado	Meta	Alcanzado	Meta	Alcanzado	Meta	Alcanzado		
Reducción de pérdidas	Mantenimientos al sistema	A través de la organización de las jornadas de mantenimiento se espera mejorar las condiciones en los elementos y conservarlos en buen estado para la prestación de servicio de abastecimiento y saneamiento en el predio	% de mantenimiento ejecutado en el horizonte del PUEAA	20%	-	20%	-	20%	-	20%	-	20%	-		\$ 1.200.000
Medición	Archivo de datos de consumo	Desarrollar una base de datos confiable que contenga toda la información obrante a los consumos mensuales en el predio que permita determinar volúmenes inusuales que adviertan alguna problemática.	$\frac{\text{No. mediciones tomadas}}{60 \text{ meses}} * 100$	20%	-	20%	-	20%	-	20%	-	20%	-		
Campañas educativas	Concientización de los usuarios	Generar conciencia ambiental en el equipo de trabajo de cara a lograr compromisos que fomenten la conservación de ecosistemas y recursos naturales.	$\frac{\text{No. sesiones de capacitaciones realizadas}}{10 \text{ programados}} * 100$	20%	-	20%	-	20%	-	20%	-	20%	-		



EXP No. 102 del 21 de octubre de 2016
PERMISO



El ambiente
es de todos

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(12 SEP 2022)

1293

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Aprovechamiento y uso de aguas lluvias	Recolección de aguas lluvias	Integrar otras fuentes de abastecimiento del recurso en las actividades cotidianas a realizarse en la finca, aprovechando la mayor cantidad de aguas lluvias para disminuir presiones sobre el pozo.	$\frac{\text{No. sesiones de capacitaciones realizadas}}{10 \text{ programados}} * 100$	NO APLICA									Actividad ya ejecutada.	\$1.600.000
	Automatización de bebederos	Catorce dispositivos tipo bebederos instalados y funcionando con sistema automatizado que evite desperdicios y excesos en el llenado superando la capacidad de los mismos.	$\frac{\text{No. bebederos operando}}{14 \text{ instalados}} * 100$	NO APLICA										
Adopción de tecnologías de bajo consumo	Sustitución de sanitarios obsoletos	Disminuir la demanda de agua para la actividad doméstica que involucra el uso de sanitarios y lograr implementar tecnologías de bajo consumo que, de manera automática, se encarguen de garantizar menores consumos en el predio.	$\frac{\text{No. sanitarios instalados}}{\text{total planificado}} * 100$	0%	-	0%	-	33.3%	-	33.3%	-	33.3%	-	



RESOLUCIÓN No.

(12 SEP 2022)



1293

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE CARSUCRE

Que, la señora María Eugenia Hernández Navarro, identificada con C.C. N° 33.080.864 de Galeras - Sucre, solicita a CARSUCRE, una prórroga a la concesión de aguas del pozo identificado por CARSUCRE con el código 53-I-C-PP-01 (Pozo de Agua Dulce), según oficio con radicado interno No. 0048 de enero 04 de 2022. Que, el pozo 53-I-C-PP-01 se encuentra localizado en la Finca Agua Dulce, jurisdicción del Municipio de Galeras, en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 9° 9' 39.2" N, Longitud: - 75° 1' 22.2" W, Z = 89 msnm., dentro de la plancha cartográfica 53-I-C, escala: 1:25.000 del IGAC.

Que, a través del Auto N°0045 de febrero 4 de 2022, la Secretaría General ordena analizar la información presentada por el peticionario y emitir el concepto técnico sobre viabilidad de otorgar la prórroga de la concesión de aguas del Pozo 53-I-C-PP-01 (Pozo Agua Dulce).

Que, en cumplimiento con lo ordenado en el Auto N°0045 de febrero 4 de 2022, el Ing. Geólogo Héctor Mario Herrera, Profesional Especializado y el Ing. Contratista Gustavo Pérez Velilla, adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, revisaron y evaluaron la información relacionada con el pozo 53-I-C-PP-01, la consignada en el Sistema de Información para la Gestión de Aguas Subterráneas, SIGAS, que tiene CARSUCRE, la contenida en el Expediente N°120 de octubre 21 de 2016, suministrada por el peticionario y la obtenida del seguimiento del pozo.

Que, la prórroga de concesión de aguas solicitada por la señora María Eugenia Hernández Navarro, es para uso pecuario (abastecimiento de abrevaderos de 300 semovientes) para uso agrícola (1 ha de maíz para silo) y consumo humano (6 personas permanentes y 4 transitorias).

Que, de acuerdo a las características hidrogeológicas del acuífero el Roble (Betulia arenosos) y que es captado por el pozo 53-I-C-PP-01 (Pozo de Agua Dulce), éste es de agua dulce y de buena producción y actualmente abastece a la mayoría de los corregimientos y cascos urbanos de los municipios de Galeras y El Roble.

Que, los resultados de la prueba de bombeo realizada, dieron como resultados transmisividades medias entre 112.3 m²/día y 125.9 m²/día.

Que, como al final de la etapa de bombeo los niveles no se estabilizaron y al final de la etapa de recuperación los niveles no se recuperaron completamente, entonces el caudal óptimo de explotación debe ser menor que el caudal con que se hizo la prueba de bombeo (9.95 lit/seg).

Que, de acuerdo con los resultados de la prueba de bombeo y a las condiciones actuales del pozo, es factible extraer un caudal máximo de 8.0 l/seg, con un régimen de bombeo de 8 horas/día.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **112**

(12 SEP 2022)

1293

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE
CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA
DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

Que, revisado los resultados de los análisis físico-químicos, se encontró que el agua del pozo 53-I-C-PP-01 (Pozo de Agua Dulce) es de tipo **bicarbonatada cálcica**, y todos los parámetros analizados presentan valores por debajo del valor máximo permitido según la resolución No. 2115 de 2007 para agua de consumo humano, a excepción de la Alcalinidad.

Que, el cálculo del balance iónico de la muestra de agua del pozo 53-I-C-PP-01 (Pozo de Agua Dulce) dio 8.56% (menor al error máximo permisible de 10%), se pudo verificar la calidad analítica de los resultados de los análisis físico químicos, por lo que estos resultados se consideran de buena confiabilidad.

De acuerdo a los resultados microbiológicos, el agua del pozo **no** presenta contaminación bacteriológica por coliformes totales, **ni** por coliformes termo tolerantes.

Que en visita de seguimiento realizada el día 18 de noviembre de 2021, al pozo 53-I-C-PP-01 (Pozo de Agua Dulce), CARSUCRE verificó que el pozo estaba activo y apagado, tenía instalado todos los dispositivos de monitoreo (macromedidor, tubería par toma de niveles, pluma para muestras de agua), en ese instante el nivel estático medido fue 29.53 m y el caudal de explotación estaba en 3 lit/seg.

Que La señora María Eugenia Hernández Navarro **presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua**, para el Pozo identificado con el código **53-I-C-PP-01**, mediante oficio con radicado de CARSUCRE No. 0048 de enero 4 de 2022, el cual está incluido en el expediente 120 de octubre 21 de 2016 en los folios 158 a 203.

Que, realizado el análisis del balance hídrico del proyecto contemplado en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, se evidencia que la demanda de agua para las labores en la Finca Agua Dulce equivale a 1 litro/segundo, por un régimen de 8 horas/día.

Que, la señora María Eugenia Hernández Navarro deberá cumplir con lo dispuesto en la resolución No. 0337/2016 por medio de la cual se adoptan los parámetros y procedimientos para el cobro de tarifas por concepto de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el***



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 12

(12 SEP 2022)

245
1203

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negrillas fuera del texto)

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2° indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que, las condiciones para el otorgamiento de las concesiones de agua, se encuentra regulado en el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015**, el cual indica lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.

1. El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
2. La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
3. Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
4. El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
5. Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
6. La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ellos.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(12 SEP 2022)

10

1293

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

7. Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
8. Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

Artículo 2.2.3.2.10.1. Acueducto para uso doméstico. Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto, se sujetarán, además de lo prescrito en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

Artículo 2.2.3.2.17.1. Aplicabilidad declaración de agotamiento. La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.

Artículo 2.2.3.2.17.2. Otras facultades de la Autoridad ambiental. Por los mismos motivos, la Autoridad Ambiental competente podrá tomar, además de las medidas



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 12

(12 SEP 2022)

247
1293

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

previstas por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, las siguientes:

- a. Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean innecesarios para recargar y conservar el pozo, o,
- b. Construir las obras a que se refiere la letra anterior, en cuyo caso se podrá cobrar la tasa de valorización.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).”

Que, en el artículo 2.2.3.2.1.1.3 de la norma en mención, establece que

Que, el Decreto No. 1076 de 2015, es adicionado por el **Decreto 1090 del 28 de junio de 2018**, que en su artículo 2.2.3.2.1.1.3 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, indicó que , el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que, el referido artículo en sus párrafos indicó:

“PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

PARÁGRAFO 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como “bajo”, igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.”

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la **Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se desarrollan los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”, en su artículo segundo, definió el contenido que mínimamente debe contener del programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(12 SEP 2022)

10

1293

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, a la señora **MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.080.864, en su calidad de propietaria de la **FINCA AGUA DULCE**, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE.”*

Que, el no pago del valor por concepto de evaluación, seguimiento y publicación conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la Licencia Ambiental y/o permisos otorgados o el cierre de actividades según corresponda, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCRE.

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2° indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que, mediante el Concepto Técnico No. 0290 del 18 de agosto de 2022, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, conceptuó que era viable otorgar la Concesión de Aguas Subterráneas a la señora **MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.080.864, en su calidad de propietaria de la **FINCA AGUA DULCE**, del pozo identificado por CARSUCRE con el código No. 53-I-C-PP-01 (Pozo de Agua Dulce), localizado en la Finca Agua Dulce, jurisdicción del Municipio de Galeras, en el sitio definido por,



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(12 SEP 2022)

1293

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE
CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA
DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 9° 9' 39.2" N, Longitud: - 75° 1' 22.2" W, Z = 89 msnm.

Que, igualmente se consideró que es viable **aprobar** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado mediante radicado No. 0048 del 4 de enero de 2022, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyecto a lo largo del horizonte de su PUEAA, teniendo en cuenta las observaciones para ser entregadas en el primer informe de cumplimiento para complementarlo y que quedarán consignadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, analizado el Expediente No. 102 del 21 de octubre de 2016, evaluada la información que posee CARSUCRE del pozo identificado en el SIGAS con el código No. **53-I-C-PP-01**, y con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario No. 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutive de la presenta providencia, concederá el permiso de concesión de aguas subterráneas y aprobará el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, acogiéndose a lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el Concepto Técnico No. 0290 del 18 de agosto de 2022.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PRÓRROGA de la Concesión de Aguas Subterráneas del pozo identificado por CARSUCRE con el código No. 53-I-C-PP-01 (Pozo de Agua Dulce), localizado en la Finca Agua Dulce, jurisdicción del Municipio de Galeras, en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 9° 9' 39.2" N, Longitud: - 75° 1' 22.2" W, Z = 89 msnm, a favor de la señora **MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.080.864, en su calidad de propietaria de la **FINCA AGUA DULCE**, de conformidad con lo consignado en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la señora **MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.080.864, en su calidad de propietaria de la **FINCA AGUA DULCE**, para que aproveche un caudal máximo de **2 l/s**, con un régimen de explotación máximo de **8 horas/día**, extraído del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código No. 53-I-A-PP-01.

- a. Este caudal y régimen de bombeo quedará sujeto a los monitoreos que se realicen en el campo de pozos, para lo cual CARSUCRE se reserva el derecho de cualquier modificación que se haga al respecto.



EXP No. 102 del 21 de octubre de 2016
PERMISO



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(12 SEP 2022)



1293

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- b. El agua de este pozo será destinada para **USO PECUARIO** (abastecimiento de abrevaderos de 300 semovientes) para **USO AGRÍCOLA** (1 Ha de maíz para silo) y consumo humano (6 personas permanentes y 4 transitorias).

ARTÍCULO TERCERO: Esta concesión se otorga por un término de **cinco (5) años**, la cual deberá renovarse por lo menos con un **(1) mes** de anticipación a la expiración de este término, so pena de la no prórroga de la misma. Con la solicitud de prórroga deberá allegarse los resultados de una nueva prueba de bombeo y los resultados de los análisis físico-químicos y bacteriológicos, ambas pruebas deben estar supervisadas por un funcionario de CARSUCRE. Los análisis deben realizarse en un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.

ARTÍCULO CUARTO: La señora **MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.080.864, en su calidad de propietaria de la **FINCA AGUA DULCE**, como beneficiaria de la concesión, debe dar cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- 4.1. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada, ni explotar el pozo a un régimen de bombeo mayor que el autorizado, así se esté explotando el pozo a un caudal menor del concesionado.
- 4.2. No desperdiciar el agua asignada, es decir que debe darse un aprovechamiento eficiente y con economía, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
- 4.3. No variar las condiciones de la concesión o cederla a otro sin la respectiva autorización.
- 4.4. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en esta resolución.
- 4.5. No infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.
- 4.6. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreos y seguimientos del pozo 53-I-C-PP-01 durante su explotación.
- 4.7. Mantener y realizar el mantenimiento al cerramiento perimetral del pozo en buenas condiciones para evitar problemas de contaminación en su cercanía.
- 4.8. Mantener a la salida del pozo un medidor de caudal acumulativo, un dispositivo para la toma de muestras de agua y tubería para la toma de niveles en PVC de 1" Instalar a la salida del pozo, un medidor de caudal acumulativo en buen estado, un dispositivo para la toma de muestras de agua y la tubería para la toma de niveles en PVC de 1", además deberá tener las instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas de tal forma que le permitan a la corporación realizar el monitoreo y seguimiento del caso.
- 4.9. Reportar **semestramente** a CARSUCRE, los caudales y volúmenes explotados.
- 4.10. Realizar Control **cada dos (02) años** de la calidad de aguas mediante la realización de análisis físicoquímicos y bacteriológicos, los cuales harán



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(12 SEP 2022)

1293

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE
CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA
DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

llegar a CARSUCRE. Estos análisis deben ser realizados por laboratorios certificados por el IDEAM y presentados en original, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: pH, Conductividad Eléctrica, Turbidez, Alcalinidad Total, Calcio, Magnesio, Potasio, Sodio, Hierro, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos, Nitritos, Fosfatos.

ARTÍCULO QUINTO: La usuaria quedará sujeta al pago de las Tasas por Uso de Agua – TUA, de acuerdo a las tarifas que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia se verificarán mediante visitas de seguimiento (mínimo dos por año) por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en la etapa de aprovechamiento del recurso hídrico, reservándose la corporación de considerarlo pertinente y necesario, realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, CARSUCRE se reserva el derecho de realizar cualquier otra exigencia que se requiera, por funcionarios y/o contratistas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

PARÁGRAFO. Si al momento de realizar la visita, se impide el ingreso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA a suspender** el instrumento de manejo ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual da pie a la iniciación de un procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que la señora **MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.080.864, en su calidad de propietaria de la **FINCA AGUA DULCE**, entregó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 7.1. Presentar un **informe anual** sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.
- 7.2. En el informe anual presentado, debe entregar a CARSUCRE en el **primer informe de cumplimiento**, información que permita complementar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA, presentado mediante oficio con radicado de CARSUCRE No. 0048 de enero 4 de 2022; para lo cual se recomienda al usuario tener en cuenta las consideraciones establecidas en las observaciones No. 1, de la parte conceptuada, ya que estas fueron estimadas en el proceso de evaluación y revisión del documento.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 120
(12 SEP 2022)

1203

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

PUEAA, contenido Expediente No. 120 de octubre 21 de 2016, en los folios 158 a 203.

OBSERVACIÓN No. 1: *El usuario debe presentar la base de cálculo para cada uno de los usos y procesos que conforman la demanda total y la proyección de la misma, según lo establecido en el numeral 3.8 de los Términos de Referencia para la elaboración de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, para el sector Agrícola y Pecuário, acogidos bajo la Resolución No. 1572 de 16 de diciembre de 2019, de CARSUCRE.*

- 7.3. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el expediente No. 120 del 21 de octubre de 2016.
- 7.4. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimientos del programa durante su tiempo de aprobación.
- 7.5. Cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.
- 7.6. Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 7.7. Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.
- 7.8. Realizar la socialización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, con los usuarios del sistema de abastecimiento del recurso hídrico, incluyendo todos sus componentes.

ARTÍCULO OCTAVO: La señora **MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.080.864, en su calidad de propietaria de la **FINCA AGUA DULCE**, quedará sujeta al cumplimiento de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 (Resolución por medio de la cual se adoptaron los parámetros y procedimientos para el cobro de tarifas por concepto de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE).

ARTÍCULO NOVENO: El no pago del valor por concepto de **evaluación, seguimiento y publicación conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso ambiental, o el cierre de actividades según corresponda**, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente por la operación del pozo, No. **53-I-C-PP-01**, será



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(12 SEP 2022)

1293

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE
CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA
DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

responsabilidad única y exclusiva de la señora **MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.080.864, en su calidad de propietaria de la **FINCA AGUA DULCE**, como beneficiaria de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento del agua subterránea del pozo No. **53-I-C-PP-01**, deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma INMEDIATA, para tomar las decisiones del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CARSUCRE podrá modificar o revisar esta concesión e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El concesionario deberá cumplir con las normas ambientales vigente y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), **dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental**, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Cuando por alguna razón el pozo sea abandonado, el concesionario deberá avisar a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, para que esta evalúe si el pozo se puede habilitar como piezómetro o si hay que sellarlo definitivamente.

- 15.1. Si el pozo se puede habilitar como piezómetro, el concesionario, deberá permitir a CARSUCRE, realizar las obras necesarias para tal fin, y permitir el acceso al piezómetro para el monitoreo de niveles y calidad del agua.
- 15.2. Si el pozo se debe sellar, el concesionario debe hacerlo teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas de los profesionales del Grupo de Aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Hace parte integral de la presente resolución el Concepto Técnico No. 0290 del 18 de agosto de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión a la señora **MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.080.864, en su calidad de propietaria de la **FINCA AGUA DULCE**, en la dirección Carrera 43 No. 27 -56 Barrio Venecia en Sincelejo (Sucre) y/o al e mail hernandeznavarro@hotmail.com, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia REMÍTASE el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que de **MANERA INMEDIATA** realicen visita de seguimiento a la concesión de aguas



EXP No. 102 del 21 de octubre de 2016
PERMISO



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 4

(12 SEP 2022)

1293

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

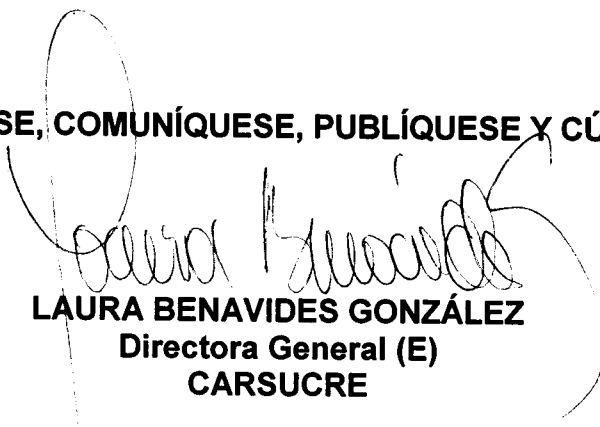
subterráneas del pozo identificado con el código 53-I-C-PP-01 (Pozo de Agua Dulce), localizado en la Finca Agua Dulce, jurisdicción del Municipio de Galeras, en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 9° 9' 39.2" N, Longitud: - 75° 1' 22.2" W, Z = 89 msnm.

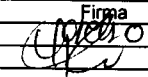
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publíquese la presente resolución en el diario oficial de la Corporación a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No. 0826027765 del banco BBVA de Colombia, a favor de CARSUCRE, la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00)**, por cada página, y entregar copia del recibo de consignación correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Directora General (E)
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada contratista	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			